

*Suscripcion particular al Boletín oficial.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 839.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente.

Al Gefe político de Zamora digo hoy lo que sigue:

Vista la consulta que V. S. elevó á este Ministerio en 14 del mes anterior con motivo de las dudas que se le ofrecen para realizar y administrar los fondos con que los pueblos contribuyen á fin de socorrer á los presos pobres de las cárceles de partido, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de las Direcciones de Correccion y de Presupuestos en este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que adquiera V. S. y reuna los datos y noticias necesarias para hacer por sí mismo el repartimiento sobre la base de poblacion, y señalar á cada pueblo la cuota que le corresponda para el sostenimiento de los presos pobres en su respectivo partido judicial, á fin de que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos municipales la suma con que haya de contribuir cada uno.

2.º Que los Alcaldes de los pueblos, cabezas de partido judicial, sean los Administradores de

dichos fondos, y pidan á los pueblos del mismo partido por trimestres anticipados, previa la aprobacion de V. S., las cantidades que dichos Alcaldes juzguen necesarias para el sostenimiento de los presos pobres.

3.º Y por último, que los Alcaldes Administradores, rindan á V. S. cuentas especiales que justifiquen la inversion dada á los fondos expresados, debiendo V. S. pasarlas despues al Consejo provincial para su ultimacion.

De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Córdoba 11 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 851.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y los Secretarios de los Ayuntamientos cuidarán bajo su respectiva responsabilidad de que desde el recibo de esta, todas las comunicaciones oficiales vengau reseñadas al margen espresando el negociado á que pertenecen, como Pósitos, Propios, Beneficencia, Cárceles, Caminos, Espósitos, Montes, Incendios &c. &c. &c., de manera, que por dicha reseña se venga en conocimiento del ramo á que se ha de destinar. Córdoba 21 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.—A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, en oficio fecha de ayer me dice lo siguiente.

Por Real orden de 3 del actual ha sido nombrado Gefe redactor de hojas de servicios de los Gefes oficiales revalidados procedentes de las filas carlistas el Coropel de reemplazo, D. Ramon Infante de que habla otra Real orden de 25 de Julio último que comuniqué á V. S. en 7 de Julio siguiente. Lo que le manifiesto para que se sirva darle publicidad y que llegando á noticia de los interesados se entiendan estos directamente con el espresado Gefe redactor, dirigiendole la correspondencia bajo un doble sobre para mi autoridad.

Lo que he dispuesto se dé la debida publicidad por medio de este periódico oficial. Córdoba 14 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

## INTENDENCIA

Circular núm. 858.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia, con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

«Con arreglo á la facultad concedida por el art. 84 de la ley de 23 de Mayo de 1845 y de las prevenciones hechas por la Direccion general de contribuciones Indirectas en 12 del corriente, trasladadas por V. S. á esta Administracion en 17 del mismo, he comunicado á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que constan al márgen, el desahucio de los actuales encabezamientos que por derechos de consumos tienen celebrados con la Administracion en nombre de la Hacienda pública, previniendoles al mismo tiempo nombren sus apoderados completamente que se presenten en esta Administracion para la oportuna conferencia que ha de celebrarse con el objeto de los nuevos encabezamientos que han de regir desde 1.º del año entrante; en el concepto que urgido este servicio, habrán de tener lugar antes del 4 del próximo Setiembre sin falta alguna.—Y conforme con lo prevenido tambien por la espresada Direccion general, espera la Administracion se sirva acordar V. S. sea insertada esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que lo tengan entendido dichos Ayuntamientos y no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento por el estravio casual del desahucio que les ha sido dirigido particularmente por esta Administracion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan tenga el mas esacto y puntual cumplimiento dentro del plazo que se fija en la anterior comunicacion. Córdoba 19 de Agosto de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Aguilar, Benamejí, Bujalance, Castro del Rio, Doña Mencio, Hinojosa, Luque, Palma del Rio Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla, Rute, Iznajar.

Circular núm. 823.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Andalucía.

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general militar con fecha de 6 del actual, ha de procederse á una tercera y simultánea licitacion en los estrados de la misma Dependencia y en los de la del Distrito de Cataluña el dia 25 del presente mes á la una de la tarde, para contratar el suministro de utensilios desde 1.º de Octubre próximo y por término de 4 años á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los Sres. Gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 9 de Agosto de 1849.—P. D. D. S. I. M.: El Interventor, El Marques de Nevaes.—El Secretario, José Vicente Florans.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 795.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta Corte los ejercicios de la oposicion á la Cátedra de elementos de física y nociones de químicas, vacante en el Instituto de la Uni-

versidad de Granada y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs. se publica el concurso con las condiciones siguientes.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años cumplidos, 3.º ser Bachiller en filosofía y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.—Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Córte, ante el tribunal que se nombra al efecto consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, García Otero.

#### OTRA.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo mandado S. M. por Real orden de 23 de Junio último que se establezca en la Universidad de Granada, una Cátedra de Mineralogía y geognosia dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes.—Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años cumplidos, 3.º ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofía. Los que hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Córte, ante el tribunal que se nombra al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, Otero.

#### OTRA.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta Córte los egercicios de la oposicion á la Cátedra de nociones de Historia natural vacante en el Instituto de la Universidad de Granada y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs. se publica el concurso con las condiciones siguientes.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años

cumplidos, 3.º ser Bachiller en filosofía y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura, los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.—Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Córte, ante el tribunal que se nombra al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, García Otero.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 750.

D. Rafael Navarro y Castro, Teniente primero de Alcalde Constitucional de Bujalance y Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que cumpliendo el arrendamiento de las tierras que á continuacion se espresan, en sesion 28 del corriente se ha acordado arrendarlas de nuevo en subasta por el tiempo de cuatro años que concluirán en S. Miguel del de 1853, bajo el tipo mínimo del arrendamiento actual, á saber:

#### Obra-pia de D. Benito Antonio de Priego.

Suertes.	Rls. vn.
2 84 fanegas en dos suertes, situadas en el Monte-alcazar término de Torre D. Jimeno, que actualmente conduce Antonio Parraga vecino de aquella villa, en cuatrocientos y sesenta reales anuales.	460
10 64 Id. en diez suertes, en dicho Monte-alcazar que conduce Juan Manuel Illana en doscientos reales anuales.	200
14 15 Id. en catorce suertes, situadas en el ruedo y tras-ruedo de dicha villa, que conduce Juan Luis Ocaña, en seiscientos veinte y cinco reales anuales.	625

#### Caudal de S. Juan de Dios de esta ciudad.

1 15 fanegas de tierra calma en el término de Porcuna, que actualmente conduce Antonio

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, en oficio fecha de ayer me dice lo siguiente.

Por Real orden de 3 del actual ha sido nombrado Gefe redactor de hojas de servicios de los Gefes oficiales revalidados procedentes de las filas carlistas el Coronel de reemplazo, D. Ramon Infante de que habla otra Real orden de 25 de Julio último que comuniqué á V. S. en 7 de Julio siguiente. Lo que le manifiesto para que se sirva darle publicidad y que llegando á noticia de los interesados se entiendan estos directamente con el espresado Gefe redactor, dirigiendole la correspondencia bajo un doble sobre para mi autoridad.

Lo que he dispuesto se dé la debida publicidad por medio de este periódico oficial. Córdoba 14 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

## INTENDENCIA

Circular núm. 858.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia, con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

«Con arreglo á la facultad concedida por el art. 84 de la ley de 23 de Mayo de 1845 y de las prevenciones hechas por la Direccion general de contribuciones Indirectas en 12 del corriente, trasladadas por V. S. á esta Administracion en 17 del mismo, he comunicado á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que constan al márgen, el desahucio de los actuales encabezamientos que por derechos de consumos tienen celebrados con la Administracion en nombre de la Hacienda pública, previniendoles al mismo tiempo nombren sus apoderados completamente que se presenten en esta Administracion para la oportuna conferencia que ha de celebrarse con el objeto de los nuevos encabezamientos que han de regir desde 1.º del año entrante; en el concepto que urgido este servicio, habrán de tener lugar antes del 4 del próximo Setiembre sin falta alguna.—Y conforme con lo prevenido tambien por la espresada Direccion general, espera la Administracion se sirva acordar V. S. sea insertada esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que lo tengan entendido dichos Ayuntamientos y no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento por el estrávio casual del desahucio que les ha sido dirigido particularmente por esta Administracion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan tenga el mas esacto y puntual cumplimiento dentro del plazo que se fija en la anterior comunicacion. Córdoba 19 de Agosto de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Aguilar, Benamejí, Bujalance, Castro del Rio, Doña Mencio, Hinojosa, Luque, Palma del Rio Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla, Rute, Iznajar.

Circular núm. 823.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Andalucía.

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general militar con fecha de 6 del actual, ha de procederse á una tercera y simultánea licitacion en los estrados de la misma Dependencia y en los de la del Distrito de Cataluña el dia 25 del presente mes á la una de la tarde, para contratar el suministro de utensilios desde 1.º de Octubre próximo y por término de 4 años á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeantes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los Sres. Gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 9 de Agosto de 1849.—P. D. D. S. I. M.: El Interventor, El Marques de Nevares.—El Secretario, José Vicente Floranes.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 795.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta Corte los ejercicios de la oposicion á la Cátedra de elementos de física y nociones de química, vacante en el Instituto de la Uni-

versidad de Granada y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs. se publica el concurso con las condiciones siguientes.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años cumplidos, 3.º ser Bachiller en filosofía y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.—Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Côte, ante el tribunal que se nombra al efecto consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, García Otero.

#### OTRA.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo mandado S. M. por Real orden de 23 de Junio último que se establezca en la Universidad de Granada, una Cátedra de Mineralogía y geognosia dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes.—Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años cumplidos, 3.º ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofía. Los que hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Côte, ante el tribunal que se nombra al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, Otero.

#### OTRA.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta Côte los egercicios de la oposicion á la Cátedra de nociones de Historia natural vacante en el Instituto de la Universidad de Granada y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs. se publica el concurso con las condiciones siguientes.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.º ser español, 2.º tener 21 años

cumplidos, 3.º ser Bachiller en filosofía y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura, los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.—Los egercicios se verificarán en la Universidad de esta Côte, ante el tribunal que se nombra al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, García Otero.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 750.

D. Rafael Navarro y Castro, Teniente primero de Alcalde Constitucional de Bujalance y Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que cumpliendo el arrendamiento de las tierras que á continuacion se espresan, en sesion 28 del corriente se ha acordado arrendarlas de nuevo en subasta por el tiempo de cuatro años que concluirán en S. Miguel del de 1853, bajo el tipo mínimo del arrendamiento actual, á saber:

#### Obra-pia de D. Benito Antonio de Priego.

Suertes.	Rls. vn.
2 84 fanegas en dos suertes, situadas en el Monte-alcazar término de Torre D. Jimeno, que actualmente conduce Antonio Parraga vecino de aquella villa, en cuatrocientos y sesenta reales anuales.	460
10 64 Id. en diez suertes, en dicho Monte-alcazar que conduce Juan Manuel Illana en doscientos reales anuales.	200
14 15 Id. en catorce suertes, situadas en el ruedo y tras-ruedo de dicha villa, que conduce Juan Luis Ocaña, en seiscientos veinte y cinco reales anuales.	625

#### Caudal de S. Juan de Dios de esta ciudad.

1 15 fanegas de tierra calma en el término de Porcuna, que actualmente conduce Antonio

Vallejo vecino de dicha villa  
en trescientos reales anuales. 300

La indicada subasta se celebrará en las casas capitulares de esta ciudad en un solo remate á las 12 del día 8 de Setiembre próximo, previo el consentimiento del Sr. Gefe superior político y publicacion en el Boletín oficial de esta Provincia. Bujalance 31 de Julio de 1849.—Rafael Navarro.—P. A. D. S. I., Juan Begué, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Montoro.

Circular núm. 804.

D. Pedro Medina García, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que en virtud de órden superior se saca á la subasta el arrendamiento por tres años contados desde el día de San Juan próximo anterior hasta el en que vendrá de 1852, la Posada nombrada del Peso, situada en la Parroquia mayor de esta dicha poblacion y perteneciente al caudal de Beneficencia de la misma, bajo el tipo ó renta anual de 1,600 rs. y señalándose para su primer remate de pujas llanas el 19 del corriente, para las del medio diezmo y diezmo entero el 26 de este dicho mes y para el último del cuarto el 1.º de Setiembre inmediato, todos en estas casas capitulares de 10 á 12 de su mañana y bajo el pliego de condiciones de que podrán enterarse los licitadores, y se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Montoro á 5 de Agosto de 1849.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde: Hdefonso Medina, Srio.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número estan mandadas sacar á la subasta para su venta cuatro casas situadas en esta Ciudad pertenecientes á la testamentaria de D. Rafael Aguilar y Gallegos, que con expresion de sus valores en el segundo aprecio hecho de ellas son á saber: Una núm. 18 en la calle de Armas apreciada en 16,800 rs. otra núm. 27 en la Plaza de la Judería, en 3,200 rs.: otra en dicha Plaza con el núm. 26 apreciada en 1,240 rs. y otra en la misma plazuela núm. 29 en la cantidad de 9,180. Y que está señalado para sus remates el día 11 de Setiembre próximo futuro

á la hora de las 12 de la mañana en las casas y Audiencia de este juzgado: lo que se anuncia al público á fin de que los quieran hacer postura á citadas casas ó cualquiera de ellas parezcan á verificarlo en los días que median hasta dicho remate ó en el acto del mismo. Dado en Córdoba á 9 de Agosto de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S. Mariano Barroso.

*Juzgado de primera instancia de Priego  
y su partido.*

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia de la villa de Priego de esta Provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la segunda, tercera y sesta Capellanías fundadas por D. Juan Bautista de Cabra, Pbro. para las varas del Palio de esta única Iglesia Parroquial, á fin de que en el preciso término de 30 días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducirlo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en providencia de 6 del actual á solicitud de Antonio Rivera y García como marido de María Calvo de Cabra. Dado en Priego á 9 de Junio de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José García Calabres.

## AVISO.

En la calle Librería núm. 63 se ha abierto un nuevo Establecimiento de libros bajo el nombre de Galvez, Lozano, á cargo de D. José Maria Galvez y Aranda.

Hay sortido de varios obras y piezas dramáticas andaluzas y particularmente del ramo de primera educacion, á precios sumamente arreglados para que puedan adquirirse con comodidad.

Tambien se venden láminas de costumbres andaluzas litografiadas en papel de marquilla de buen tamaño á precios muy baratos.

Se admiten suscripciones á varias obras literarias y religiosas, cuyos prospectos se dan gratis.

Se traen obras de cualquiera clase de Madrid, Barcelona, Cádiz y Sevilla, por cuenta de quien las solicite, con toda la brevedad posible.

**CÓRDOBA:** Imprenta de D. Juan Manté,  
calle de la Espartería núm. 12.